

SESIÓN ORDINARIA

N.º 48-2014

14 de agosto de 2014

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 48-2014

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y ocho-dos mil catorce, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el jueves catorce de agosto de dos mil catorce, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado; Edgar Gutiérrez López y Pablo Sauma Fiatt; así como los (as) señores (as): Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta; Rodolfo González Blanco, Gerente General; Rodolfo González López, Subauditor Interno; Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Agua; Carol Solano Durán, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Ricardo Matarrita Venegas, Director General de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de inasistencia.

La directora Adriana Garrido Quesada no participa en esta oportunidad, dado que se presentaron fallas técnicas que impidieron la conexión mediante el sistema de video conferencia.

ARTÍCULO 2. Aprobación del Orden del Día.

El señor *Dennis Meléndez Howell* da lectura al Orden del Día de esta sesión y plantea los siguientes cambios:

- Adicionar al Orden del Día, con base en lo que establece el artículo 54, inciso 4), de la Ley General de la Administración Pública, una solicitud del Consejo de Transporte Público (CTP), en torno al “Modelo de fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”.
- Trasladar el punto 6.2 de la agenda, relacionado con una la solicitud de ampliación de los plazos establecidos en los artículos 142 y 150 del “Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional”, presentada por el Centro de Control de Energía del Instituto Costarricense de Electricidad (CENCE), una vez conocida la solicitud del CTP.

Analizado el planteamiento, el señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 01-48-2014

Aprobar el Orden del Día de esta sesión, de manera que se modifique la agenda en los siguientes términos:

- i. Adicionar, conforme a lo que establece el artículo 54, inciso 4), de la Ley General de la Administración Pública, con una solicitud planteada por el Consejo de Transporte Público (CTP), en torno al “Modelo de fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”, cuyo punto se conocerá en el artículo 5 de esta acta.

- ii. Conocer como punto 5, la solicitud de ampliación de los plazos establecidos en los artículos 142 y 150 del “Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional”, presentada por el Centro de Control de Energía del Instituto Costarricense de Electricidad (CENCE).

El Orden del Día ajustado a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Proceso de nombramiento interino del Auditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Concurso Interino 63-2014.*
3. *Asuntos relacionados con la SUTEL: Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de junio del 2014. Oficio 5167-SUTEL-SCS-2014 del 11 de agosto del 2014.*
4. *Solicitud del Consejo de Transporte Público.*
5. *Solicitud de ampliación de los plazos establecidos en los artículos 142 y 150 del “Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional”, presentada por el CENCE.*
6. *Asuntos de los Miembros de Junta Directiva: Comentarios sobre la política de comunicación institucional.*
7. *Aprobación del acta de la sesión 47-2014.*
8. *Asuntos resolutivos.*
 - 8.1 *Informe con los cambios sugeridos al Plan Estratégico para el Departamento de Tecnologías de Información (PTAC). Oficios 201-DGEE-2014 ambos del 12 agosto de 2014 y 181-DTI-2014.*
 - 8.2 *Recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Gas Nacional Zeta S.A., contra la resolución RIE-004-2004 del 21 de enero de 2014. ET-030-2011. Oficio 585-DGAJR-2014 del 7 de agosto de 2014.*
 - 8.3 *Recurso de apelación interpuesto por Wastelectric S.A., contra la resolución RIE-014-2013 del 1 de febrero de 2013. Expediente ET-159-2012. Oficio 599-DGAJR-2014 del 7 de agosto de 2014.*
 - 8.4 *Recurso de reposición interpuesto por Vientos del Volcán S.A., contra la resolución RJD-043-2014 del 19 de mayo de 2014. Expediente CE-008-2013. Oficio 608-DGAJR-2014 del 11 de agosto de 2014.*

8.5 Recurso de revocatoria o reposición interpuesto por Costa Rica Energy Holding S.A., contra la resolución RJD-46-2014 del 19 de mayo de 2014. Expediente CE-006-2013. Oficio 607-DGAJR-2014 del 11 de agosto de 2014.

8.6 Recurso de apelación interpuesto por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), contra la resolución 865-RCR-2012 del 23 de mayo de 2012. Expediente ET-020-2012. Oficio 605-DGAJR-2014 del 11 de agosto del 2014.

9. Asuntos informativos.

9.1 Respuesta al oficio DIAF-OF-035 del 24 de julio al Ministerio de Economía, Industria y Comercio sobre el proceso de decisión respecto el lugar en que construirá sus nuevas instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficio 567-RG-2014 del 4 de agosto de 2014.

9.2 Respuesta a la Asamblea Legislativa en relación con el Proyecto de Ley que grava a las organizaciones públicas y privadas productoras de electricidad con fines comerciales, con un canon de un centavo por KW hora producido vendido, en los cantones en donde se asientan las plantas y represas. Expediente 19.119. Oficio 592-RG-2014 del 8 de agosto del 2014.

9.3 Participación en el VI Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública los días 12 y 13 de agosto de 2014 por parte del Subauditor Interno, Rodolfo González López. Oficio 538-AI-2014 del 6 de agosto de 2014.

9.4 Información del trámite para audiencia a que se someterá el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2015. Oficio 5168-SUTEL-SCS-2014 del 11 de agosto del 2014.

ARTÍCULO 3. Proceso de nombramiento interino del Auditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

A partir de las catorce horas y veinte minutos, la Junta Directiva sesiona de forma privada, con la única presencia de la Reguladora General Adjunta, para llevar a cabo el proceso de entrevistas a los candidatos al cargo interino de Auditor Interno, conforme al procedimiento establecido al efecto.

Luego de analizado el tema objeto de este artículo, se reincorpora a la sesión el Secretario de la Junta Directiva y el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación el tema.

La Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 02-48-2014

Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos que elabore y someta en la próxima sesión, el informe final de resultados del Concurso Interino N.º. 63-2014, con el fin de solicitar la autorización previa a la Contraloría General de la República, de conformidad con la resolución

R-CO-91-2006, de las nueve horas del 17 de noviembre del 2006, para el nombramiento interino del Auditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ACUERDO FIRME.

A partir de este momento, ingresan los señores (as): Rodolfo González Blanco, Rodolfo González López, Juan Manuel Quesada Espinoza, Enrique Muñoz Aguilar, Carlos Herrera Amighetti, Carol Solano Durán y Ricardo Matarrita Venegas.

ARTÍCULO 4. Estados Financieros de la SUTEL, al 30 de junio del 2014.

A las dieciséis horas y quince minutos ingresan al salón de sesiones, la señora Marylena Méndez Jiménez y el señor Gilbert Camacho Mora, Presidenta y miembro del Consejo de la Sutel, respectivamente, así como el señor Mario Campos Ramírez, Director de Operaciones de la Sutel.

La Junta Directiva conoce el oficio 5167-SUTEL-SCS-2014, del 11 de agosto de 2014, mediante el cual la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, remite para su aprobación, los Estados Financieros de la SUTEL, al 30 de junio de 2014, auditados y opinión de los auditores externos emitido por el Despacho Carvajal y Asociados Contadores Públicos Autorizados.

El señor **Mario Campos Ramírez** expone en términos generales los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 30 de junio de 2014, al tiempo que responde consultas que se le formulan sobre el particular. Entre otros aspectos, comenta la opinión de los auditores externos que señalan:

**“INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
Al Consejo de SUTEL**

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros que se acompañan de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre del 2013, el estado de resultados, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminó en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 31 de diciembre del 2013 los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público (Directriz n° 004-2007 y n° CN001-2006)”.

Por otra parte, se refiere al Estado de Situación Financiera, en lo tocante a los renglones de regulación, espectro y Fonatel; así como al desglose del activo corriente y no corriente, acumulado a junio 2014. Asimismo, comenta aspectos de la situación que presenta el Fideicomiso Banco Nacional de Costa Rica – SUTEL y realiza una comparación de los activos 2013 y 2014.

Explica además, lo relacionado a la situación de los pasivos y patrimonio, y comparaciones del 2014 con respecto al 2013; el estado de rendimiento financiero; la distribución de ingresos por canon: Fonatel 55%, Regulación 28% y Espectro 16%; recaudación por canon y comparativo de ingresos por canon 2013-2014.

Continúa su exposición y explica lo relativo a los egresos por fuentes, distribución de los gastos; egresos de regulación respecto a los ingresos por canon; al estado de cambios en la posición financiera con base a efectivo, según actividades de operación e inversión.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme al oficio 5167-SUTEL-SCS-2014, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 03-48-2014

Aprobar, de conformidad con la documentación remitida por la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, adjunto al oficio 5167-SUTEL-SCS-2014 del 11 de agosto de 2014, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 30 de junio del 2014, ello en atención a lo dispuesto en el literal q) del artículo 73, de la Ley 7593, en el entendido que esta aprobación no conlleva una comprobación detallada de los diferentes rubros de los estados financieros.

ACUERDO FIRME.

A las dieciséis horas y cuarenta minutos se retiran la señora Marylena Méndez Jiménez y los señores Gilbert Camacho Mora y Mario Campos Ramírez.

ARTÍCULO 5. Solicitud del Consejo de Transporte Público (CTP).

El señor **Dennis Meléndez Howell** da lectura a un oficio remitido por el Consejo de Transporte Público (CTP) del 7 de agosto de 2014, mediante el cual se plantea una serie de aspectos en torno al “Modelo de fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”.

Indica que lo que corresponde en este caso, es trasladar la solicitud del CTP a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria para su valoración y se someta una propuesta de respuesta en una próxima sesión.

Analizado el tema, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes y con carácter de firme:

ACUERDO 04-48-2014

Trasladar a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el oficio del Consejo de Transporte Público (CTP) del 7 de agosto de 2014, con el propósito de que realice un análisis de la solicitud planteada por ese Consejo en torno al “Modelo de fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús”, y someta a conocimiento de esta Junta Directiva una propuesta de respuesta sobre el particular.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. Prórroga solicitada por el Centro de Control de Energía del Instituto Costarricense de Electricidad (CENCE).

A las diecisiete horas y cinco minutos ingresa al salón de sesiones, el señor Henry Payne Castro, funcionario de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a participar en la presentación de este artículo.

La Junta Directiva conoce los oficios 611-DGAJR-2014 del 12 de agosto de 2014 y 1052-IE-2014 del 8 de agosto de 2017, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y la Intendencia de Energía rinden criterio en torno a la solicitud de ampliación de los plazos establecidos en los artículos 142 y 150 del “Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional”, presentada por el Centro de Control de Energía del Instituto Costarricense de Electricidad (CENCE).

La señora *Carol Solano Durán* explica los antecedentes del tema, así como la propuesta de acuerdo tendiente a prorrogar los plazos establecidos en los artículos 142 y 150 del citado Reglamento, hasta por seis meses y un mes, respectivamente.

Analizado el asunto, según lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme al oficio 611-DGAJR-2014, así como lo señalado por la Intendencia de Energía en su oficio 1052-IE-2014, el señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes y con carácter de firme:

RESULTANDO:

- I. Que el 3 de diciembre de 1998, fue publicado en el Alcance No. 88 de La Gaceta N° 235 el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y su Protocolo, aprobado mediante la Ley No. 7848.
- II. Que el 22 de noviembre de 2011, fue publicado en La Gaceta No. 224 el Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y aprobado mediante la Ley No. 9004.
- III. Que el 22 de mayo de 2013, la Junta Directiva de Aresep mediante la resolución RJD-036-2013, aprobó el *Reglamento de Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico de América Central* (en lo sucesivo Reglamento de Armonización). Publicado en el Alcance Digital No. 98 de La Gaceta No. 102 del 29 de mayo de 2013.
- IV. Que el 23 de enero de 2014, la Junta Directiva de Aresep mediante la resolución RJD-006-2014, aprobó el *Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional* (en adelante Reglamento de Detalle). Dicho reglamento fue publicado en La Gaceta No. 34 del 18 de febrero de 2014. (Folios del 251 al 315).

- V. Que el 2 de mayo de 2014, la Intendencia de Energía (en adelante IE) mediante el oficio 557-IE-2014, -adjunto a este dictamen- le solicitó, entre otros, al Centro Nacional de Control de Energía del ICE (en adelante CENCE): “(...) remitir a la Intendencia de Energía, en un plazo de 15 días hábiles a partir del recibo del presente oficio, un plan para la implementación de dicha normativa, en lo que le corresponde a su representada, incluyendo el cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en ella. No omito indicar que dicho plan de implementación debe desarrollarse, como máximo, en los plazos que dichos reglamentos establecen”. (No consta en autos).
- VI. Que el 20 de mayo de 2014, el CENCE mediante el oficio 810-364-2014, -adjunto a este dictamen- remitió a la IE la respuesta al oficio 557-IE-2014, aportando entre otras cosas, un cronograma a través del cual indicó en cuáles meses de los años 2014 y 2015 estaría remitiendo a la Aresep los procedimientos, las normas y metodologías estipuladas en los artículos 142 y 150 del Reglamento de Detalle. (No consta en autos).
- VII. Que el 22 de mayo de 2014, la Secretaría de Junta Directiva, mediante el memorando 295-SJD-2014, remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (en adelante DGAJR) la información presentada por Julieta Bejarano Hernández por medio de la cual se realizó un cambio en el medio para atender notificación dentro del expediente OT-341-2013, para que las mismas sean realizadas al fax 2003-0123 rotuladas a nombre de María Angélica López Alvarado. (Folio 321).
- VIII. Que el 4 de junio de 2014, el CENCE mediante el oficio 810-397-2014, presentó una solicitud de ampliación de los plazos establecidos en los numerales 142 y 150 del Reglamento de Detalle citado. (Folio 323).
- IX. Que el 16 de junio de 2014, la IE mediante el oficio 756-IE-2014, remitió a la Junta Directiva la solicitud de ampliación del plazo del CENCE indicando, entre otras cosas: “Es criterio de esta Intendencia que dicha ampliación de plazo es razonable, de conformidad con lo establecido en el reglamento y que la misma no afectaría el desarrollo del trabajo de revisión de dichos documentos por parte de esta Autoridad Reguladora. Por lo tanto, se recomienda su aprobación.” (Folio 322).
- X. Que el 17 de junio de 2014, la Secretaría de Junta Directiva mediante el memorando 362-SJD-2014, remitió a la DGAJR la solicitud de ampliación del plazo del CENCE. (No consta en autos).
- XI. Que el 14 de julio de 2014 la DGAJR, mediante el oficio 520-DGAJR-2014, recomendó –entre otras cosas-: “1- Regresar este asunto a la IE para que se fundamente de conformidad con lo establecido por el artículo 258 de la LGAP y se aclare la solicitud del CENCE en cuanto a la ampliación de los plazos establecidos en los artículos 142 y 150 del Reglamento de Detalle”. (Folios del 330 al 334).
- XII. Que el 14 de julio de 2014, la Secretaría de Junta Directiva mediante el oficio 430-SJD-2014, remitió para su respectivo análisis a la IE el oficio 520-DGAJR-2014. (Folio 329).
- XIII. Que el 8 de agosto de 2014, la IE mediante el oficio 1052-IE-2014 dio respuesta al oficio 430-SJD-2014 sobre la solicitud de ampliación del plazo del CENCE. (No consta en autos).

- XIV. Que el 8 de agosto de 2014, la Secretaría de Junta Directiva mediante el memorando 488-SJD-de 2014, remitió para el análisis de la DGAJR el oficio 1052-IE-2014. (No consta en autos).
- XV. Que el 12 de agosto de 2014, la DGAJR mediante el oficio 611-DGAJR-2014, respondió la solicitud de ampliación del plazo presentada por el CENCE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de los oficios 1052-IE-2014 y 611-DGAJR-2014 arriba citados, que sirven de sustento al presente acuerdo, se extrae lo siguiente:

“(…)

II. ANÁLISIS DE LO CONSULTADO

Acudiendo a lo que establece el artículo 258 de la LGAP, debemos señalar que en tesis de principio, que los plazos que confiere la Administración, son improrrogables.

No obstante lo anterior, los mismos pueden ser prorrogados hasta en una mitad más, pero para ello es necesario que se configuren tres supuestos: (1) que el petente presente su solicitud antes del vencimiento del plazo, (2) demostrar los motivos que aconsejan como conveniente y necesaria la prórroga y que no haya mediado culpa suya para cumplir dentro del plazo originalmente conferido y (3) si no hay lesión de intereses o derechos de la contraparte o de terceros.

En el caso que nos ocupa, cabe indicar que el CENCE solicitó una ampliación de los plazos establecidos en los numerales 142 y 150 del Reglamento de Detalle, los cuales disponen respectivamente:

“ARTÍCULO 142. Metodología de cálculo y procedimiento de asignación de los servicios auxiliares.

El OS/OM deberá de presentar una propuesta a la ARESEP, seis meses después de publicada esta resolución, de la metodología de cálculo de los requerimientos de servicios auxiliares y el procedimiento para su asignación a cada uno de los Agentes del MEN. Este procedimiento debe detallar el aporte por Agente del MEN para cada tipo de servicio auxiliar, y la reasignación en el caso de que alguno no puede suministrarlo.” El resaltado y subrayado no es del original.

“(…)

ARTÍCULO 150. Elaboración de Procedimientos, Normas y Metodologías para la regulación del MEN.

El OS/OM deberá elaborar los procedimientos, normas y metodologías para regular el Mercado Eléctrico Nacional que solicite la ARESEP y presentarlos para la aprobación por parte de este Ente Regulador. El OS/OM deberá remitir, en un plazo máximo de 12 meses después de publicado el presente Reglamento, las propuestas a los siguientes temas:

- Coordinación del racionamiento de la energía.*
- Criterios de seguridad operativa para la planificación, diseño y operación del Sistema Eléctrico Nacional.*
- Autorización de la operación de plantas generadoras que se conecten al Sistema Eléctrico Nacional.*
- Habilitación de los enlaces de telecontrol con el SCADA/EMS.*
- Requisitos para la conexión y operación de plantas eólicas en el Sistema Eléctrico Nacional.*
- Requisitos mínimos de protecciones eléctricas de plantas generadoras que se conectan al SEN.*
- Procedimiento para el trámite de indisponibilidades mayores del SEN.*
- Procedimiento para el reporte de eventos del Sistema Eléctrico Nacional al Ente Operador Regional (EOR).*
- Norma para sistemas de medición comercial.*
- Procedimiento de despacho y operación del SEN.*
- Requisitos de información técnica a entregar por parte de los Agentes del MER y del MEN.*
- Procedimiento para establecer las conexiones al Sistema Eléctrico Nacional.*
- Procedimiento para el cumplimiento de trámites de conexión de obras al Sistema Eléctrico Nacional.”*

El resaltado y subrayado no es del original.

*Sobre dichos numerales cabe indicar, que el Reglamento citado fue publicado en La Gaceta N° 34 del 18 de febrero de 2014, el cual expresa en su artículo 152 que: “Este Reglamento rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta”, el mismo entró a regir a partir del 19 de febrero de 2014, es por ello que el plazo de vencimiento para que el CENCE -operador del sistema- presente a la ARESEP la propuesta de metodología para el cálculo de los servicios auxiliares vence el **19 de agosto de 2014**. Por su parte el plazo para que el CENCE elabore las propuestas, los procedimientos, normas y metodologías establecidas en el numeral 150 ibídem, que deberán ser entregados posteriormente a la ARESEP, vence el **19 de febrero de 2015**.*

En cuanto a este tema, el CENCE solicitó antes del vencimiento de los plazos citados, la ampliación de los mismos, como lo establece el artículo 258 de la LGAP. Sin embargo, no justificó en esa oportunidad, los motivos que aconsejaban como conveniente y necesaria la prórroga solicitada, por los cuales la Norma de Costos de los Servicios Auxiliares –estipulada en el artículo 142 del Reglamento de Detalle -, se presentaría en un plazo de un año y no en seis meses como bien lo expresa dicho artículo.

Por su parte, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 150 del mismo Reglamento lo único que argumentó fue que: *“en vista de que esta entidad solicita que el CENCE lleve a cabo un proceso consultivo con los agentes del MEN, la entrega de los borradores de las normas se desplazará un mes calendario”*.

Posteriormente, la IE mediante el oficio 1052-IE-2014 indicó –entre otras cosas– que “(...) las normas y metodologías que debe realizar e implementar el centro de control afectan de manera directa a los agentes del MEN, razón por la cual es imprescindible la consulta de dichos documentos a los agentes, aspecto que, según conversaciones con el CENCE, no fue tomado en cuenta a la hora de entregar el cronograma de trabajo”.

En el mismo oficio, la IE señaló: “que se cree razonable la ampliación del plazo en un mes para la entrega de la normativa técnica indicada en los artículos 142 y 150 del Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria que solicitó el CENCE mediante oficio 810-397-2014. Siendo la Intendencia de Energía la dependencia encargada de revisar y procurar la adecuada implementación de dichos procedimientos se reitera lo ya expresado mediante oficio 756-IE-2014, donde se indica que es criterio de esta Intendencia que dicha (sic) ampliaciones son razonables”.

En virtud de lo anterior, lo procedente es someter a conocimiento de la Junta Directiva la solicitud de ampliación del plazo presentada por el CENCE mediante su oficio 0810-397-2014 y la recomendación emitida por la IE en los oficios: 756-IE-2014 de 16 de junio de 2014 y 1052-IE-2014 del 8 de agosto de 2014.

(...)”.

- II.** Con fundamento en los resultados y considerandos anteriores, lo procedente es: **1-** Acoger la solicitud planteada por el CENCE mediante el oficio 810-364-2014. **2-** Prorrogar hasta por seis meses el plazo establecido en el artículo 142 del *Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional*. **3-** Prorrogar hasta por un mes el plazo establecido en el artículo 150 del *Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional*, tal y como se dispone.
- III.** Que en sesión 48-2014, del 14 de agosto de 2014, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base de los oficios 1052-IE-2014 y 611-DGAJR-2014, de la Intendencia de Energía y Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, acordó entre otras cosas, con carácter de firme, dictar la presente resolución.

**POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ACUERDO 05-48-2014

- I. Acoger la solicitud planteada por el CENCE mediante el oficio 810-364-2014.
- II. Prorrogar hasta por seis meses el plazo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional.
- III. Prorrogar hasta por un mes el plazo establecido en el artículo 150 del Reglamento de Detalle de Desarrollo de los Procesos Comerciales, Operativos y de Planificación de la Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional.
- IV. Incorporar el presente acuerdo en los expedientes OT-341-2013 y OT-133-2014.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

Se retira el señor Henry Payne Castro.

ARTÍCULO 7. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.

A partir de las diecisiete horas y quince minutos, la Junta Directiva sesiona de forma privada, con la única presencia de la Reguladora General Adjunta.

ARTÍCULO 8. Aprobación del acta de la sesión 47-2014.

A partir de las dieciocho horas y quince minutos, se reincorpora a la sesión el señor Alfredo Cordero Chinchilla.

Seguidamente, los señores miembros de la Junta Directiva conocen el borrador del acta de la sesión 47-2014, celebrada el 7 de agosto de 2014.

El señor *Dennis Meléndez Howell* la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 06-48-2014

Aprobar el acta de la sesión 47-2014, celebrada el 7 de agosto de 2014, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

ARTÍCULO 9. Asuntos pospuestos.

El señor *Dennis Meléndez Howell* señala que, dado lo avanzado de la hora, propone posponer los asuntos indicados en la agenda como puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6. Seguidamente, somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 07-48-2014

Posponer, para la próxima sesión ordinaria, el conocimiento de los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6, los cuales, en ese orden, se refieren a los siguientes asuntos:

- a) Informe con los cambios sugeridos al Plan Estratégico para el Departamento de Tecnologías de Información (PTAC). Oficios 201-DGEE-2014 ambos del 12 agosto de 2014 y 181-DTI-2014.
- b) Recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Gas Nacional Zeta, S.A. contra la resolución RIE-004-2004 de 21 de enero de 2014. ET-030-2011. Oficio 585-DGAJR-2014 del 7 de agosto del 2014.
- c) Recurso de apelación interpuesto por Wastelectric S.A. contra la resolución RIE-014-2013 del 1 de febrero de 2013. Expediente ET-159-2012. Oficio 599-DGAJR-2014 del 7 de agosto de 2014.
- d) Recurso de reposición interpuesto por Vientos del Volcán S.A., contra la resolución RJD-043-2014 del 19 de mayo de 2014. Expediente CE-008-2013. Oficio 608-DGAJR-2014 del 11 de agosto de 2014.
- e) Recurso de revocatoria o reposición interpuesto por Costa Rica Energy Holding S.A., contra la resolución RJD-46-2014 del 19 de mayo de 2014. Expediente CE-006-2013. Oficio 607-DGAJR-2014 del 11 de agosto de 2014.
- f) Recurso de apelación interpuesto por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE) contra la resolución 865-RCR-2012 del 23 de mayo de 2012. Expediente ET-020-2012. Oficio 605-DGAJR-2014 del 11 de agosto del 2014.

ARTÍCULO 10. Asuntos informativos.

Seguidamente se dan por recibidos los asuntos indicados en la agenda, como temas de carácter informativo:

1. Respuesta al oficio DIAF-OF-035 del 24 de julio de 2014, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en torno al proceso de decisión respecto al lugar en que se propone construir las nuevas instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficio 567-RG-2014 del 4 de agosto de 2014.

2. Respuesta a la Asamblea Legislativa en relación con el Proyecto de Ley que grava a las organizaciones públicas y privadas productoras de electricidad con fines comerciales, con un canon de un centavo por KW hora producido vendido, en los cantones en donde se asientan las plantas y represas. Expediente 19.119. Oficio 592-RG-2014 del 8 de agosto del 2014.
3. Participación en el VI Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública los días 12 y 13 de agosto de 2014 por parte del Subauditor Interno, Rodolfo González López. Oficio 538-AI-2014 del 6 de agosto de 2014.
4. Información del trámite para audiencia a que se someterá el Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2015. Oficio 5168-SUTEL-SCS-2014 del 11 de agosto del 2014.

A las dieciocho horas y veintitrés minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva